

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015).




PROCESO
SAMC-MC-001-2026

OFICINA GESTORA:
OFICINA DE PLANEACIÓN EN INVENTARIOS

OBJETO

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN".

BUCARAMANGA, MARZO 27 DE 2026

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

ESTUDIO PREVIO PARA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**INTRODUCCIÓN**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación para la: **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN”**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los ascensores son definidos como un sistema de transporte vertical diseñado para mover personas o cargas entre diferentes niveles de un edificio de manera rápida y eficiente. Los ascensores consisten en una cabina o plataforma que se desplaza verticalmente a lo largo de una estructura, como una guía o una serie de cables.

Considerando la definición previamente mencionada, es importante destacar que el IDESAN, dispone de un ascensor desde el momento de creación del edificio. Este ascensor desempeña un papel fundamental al posibilitar el traslado ágil y eficaz del personal que labora en la entidad y los usuarios que lo frecuentan con diversas necesidades de movilidad. Esto incluye a personas con discapacidades físicas o movilidad reducida, facilitando su desplazamiento entre las diferentes áreas del instituto.

La presencia y operatividad de este ascensor contribuyen significativamente a optimizar el uso del tiempo, especialmente en situaciones de emergencia y cuando se requiere un acceso de personal reducido en sus capacidades físicas.

Los ascensores desempeñan un papel esencial al facilitar la movilidad tanto del personal que labora y los usuarios de la Institución. Asimismo, permiten el transporte eficiente de suministros (papelería, aseo, insumos de tecnología, traslados de archivo, entre otros). Esta funcionalidad asegura que el personal pueda trasladarse ágilmente entre las distintas áreas, garantizando una prestación más efectiva y la capacidad de respuesta inmediata frente a situaciones de emergencia.




En este contexto, el ascensor requiere de mantenimiento correctivo para su adecuado funcionamiento; por lo tanto, se tiene como objetivo principal restablecer de una manera eficiente todos los parámetros iniciales de funcionamiento de los equipos, este proceso tiene actividades técnicas las cuales deben garantizar de manera oportuna las herramientas, instrumentos, repuestos y accesorios a fin de desarrollarlo en el plazo determinado.

En resumen, es imperativo establecer un plan estructurado para el mantenimiento correctivo del ascensor propiedad del IDESAN, con el propósito de salvaguardar la seguridad de los funcionarios, colaboradores y usuarios, al reducir los costos a largo plazo y optimizar su rendimiento. Estas intervenciones no solo abordan problemas específicos del ascensor, sino que también contribuyen a restaurar su funcionalidad, prolongando así su vida útil y asegurando un funcionamiento óptimo. Por último, la modernización garantiza el cumplimiento de las regulaciones y normativas técnicas, evitando posibles sanciones legales y protegiendo la reputación de la institución.

El servicio de mantenimiento correctivo del ascensor debe desarrollarse aplicando la **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 5926-1**, la cual establece los criterios para las inspecciones de ascensores, y proporciona los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad de los ascensores eléctricos e hidráulicos. Lo anterior, con el fin de que las personas de mayor prioridad que tengan alguna discapacidad o complicación de salud, puedan acceder a las distintas áreas que se encuentran ubicadas en la institución.

Por lo expuesto, quedan explicados los fundamentos, que justifican la necesidad de adelantar la presente contratación tendiente a lograr el mantenimiento correctivo del ascensor de propiedad de la entidad, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas y mantenerlas en óptimas condiciones de funcionamiento, debido a que este es fundamental para dar acceso y facilidad.

Se hace evidente la necesidad de realizar la contratación externa del servicio, por tratarse de un servicio que requiere experticia y conocimiento especializado en la materia, y por qué, dentro de la planta de personal del instituto, no existe el

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

recurso humano idóneo para encargarse de las actividades objeto de contratación, tal como consta en el certificado expedido por la Profesional Universitaria de la institución.

Que la necesidad contractual precedente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisición de la presente vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, se determina la conveniencia y oportunidad de que el IDESAN, realice un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es la “**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN**”

JUSTIFICACIÓN

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER (en adelante IDESAN, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN 0282 del 04 de agosto de 2016, por medio de la cual se ACTUALIZA MANUAL DE CONTRATACIÓN Del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER” Este cuerpo normativo servirá de soporte jurídico para tramitar el presente proceso de contratación:

El IDESAN es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante la Ordenanza No. 018 de 1973 y modificado por la Ordenanza No. 034 de 2010 y la Ordenanza No. 008 de 2017. Su objeto social, definido en el artículo 4 de la Ordenanza No. 008 de 2017, establece;

(...) Tendrá por objeto social, fomentar el desarrollo sostenible, económico, social y cultural de la región y la calidad de vida de sus habitantes, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, mediante la ejecución de todo tipo de actividades para los diversos niveles territoriales de la administración pública del territorio nacional, en sus planes de desarrollo, programas y proyectos de inversión pública y realizar operaciones crediticias mediante la modalidad de libranzas.

Los planes institucionales consagrados en el Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado” se establece el siguiente plan: **PLAN DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA.** El Jefe de la Oficina de Planeación e Inventario y el gerente del IDESAN, deberán elaborar anualmente sus planes de mantenimiento de la infraestructura en los cuales indique las actividades a desarrollar y su presupuesto.”

2. DETERMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EL OBJETO DEL MISMO.




2.1. MODALIDAD POR CONTRATAR:

La ley 1150 de 2007 en su artículo 32 deroga disposiciones anteriores contempladas en la ley 80 de 1993, e hizo de la menor cuantía una causal de selección abreviada:

TITULO I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

A su vez, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

2.2 TIPO DE CONTRATO




Contrato de Prestación de Servicios

2.3 OBJETO

“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN”

3. ALCANCE

Realizar el mantenimiento correctivo y puesta en marcha del ascensor de propiedad de la entidad, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas y mantenerlas en óptimas condiciones de funcionamiento, aplicando LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA NTC 5926-1, (REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--

VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

El código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) es un sistema de clasificación jerárquico y estandarizado de 8 dígitos utilizado mundialmente para identificar productos y servicios.

PRODUCTO: Servicios de mantenimiento de ascensores

Código: 72101506 **Servicios de mantenimiento de ascensores**

GRUPO: F - Servicios SEGMENTO: 72000000 - Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones

FAMILIA: 72100000 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones CLASE: 72101500 - Servicios de mantenimiento y reparación de edificios

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el lugar de ejecución será en la ciudad de Bucaramanga-Santander, en la dirección Calle 48 # 27a-48 Barrio Sotomayor.

ASCENSOR ELECTROMECAÁNICO E HIDRÁULICO

<u>MARCA</u>	<u>NUMERO DE EQUIPOS</u>	<u>PARADAS</u>	<u>CAPACIDAD PERSONAS</u>	<u>MOTOR</u>	<u>APERTURA</u>
Selcom o Mitsubishi.	<u>1</u>	6 Paradas	8 Pasajeros	Frecuencia variable	Centrales de 800 mm

3.3 CODIGO UNSPSC

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

MANTENIMIENTO DE ASCENSORES COMO EQUIPOS ELECTROMECAÁNICOS

En atención a la necesidad de establecer la correspondencia técnica entre el mantenimiento de ascensores y los servicios asociados a equipos electromecánicos, se presenta la siguiente justificación:




Los ascensores son sistemas de transporte vertical conformados por la integración de componentes eléctricos, mecánicos y de control, los cuales operan de manera conjunta para garantizar su funcionamiento seguro.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento de ascensores comprende la intervención sobre:

- Sistemas eléctricos: motores, tableros de control, variadores y cableado.
- Sistemas mecánicos: cables de tracción, poleas, frenos, guías y demás elementos de movimiento.
- Sistemas de control y seguridad: sensores, dispositivos de protección y sistemas automatizados.

Estas actividades corresponden directamente a labores propias del mantenimiento de equipos electromecánicos, al involucrar la revisión, ajuste, reparación y puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos y mecánicos integrados.

En consecuencia, el mantenimiento de ascensores se encuentra comprendido dentro del alcance de los servicios de mantenimiento de equipos electromecánicos.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--

COMPONENTES A MODERNIZAR

- Control de maniobra
- Operador de puerta y mecanismos
- Botoneras de hall de sobre poner
- Botonera de cabina de sobre poner
- Maquina × Modernización de cabina
- Cableado × Polea de desvió
- Regulador de velocidad y guaya
- Bancada para maquina nueva
- Escalera para cuarto de maquinas
- Pintura general

BENEFICIOS




- Actualización de tecnología
- Mayor seguridad y confiabilidad del equipo.
- Mejor experiencia de viaje para los usuarios.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos "Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios".

Para la determinación del valor estimado del contrato, se determinaron variables tales como: análisis de fuentes de información estadística del SMLMV y las actualizaciones del índice de precio al consumidor (IPC); análisis de la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado; análisis y revisión de procesos en esta y otras entidades sobre el mismo o similar objeto, mediante el histórico de la demanda interna y externa, para identificar que el servicio de mantenimiento se ha adquirido en otros momentos, las condiciones y los precios del mismo; análisis histórico de los valores establecidos por la entidad en la vigencia 2026 para contratar servicios de mantenimiento similares al del presente proceso de contratación; y el análisis del mercado y de las cotizaciones solicitadas para realizar las rutinas de mantenimiento:

Empecemos por conocer la influencia directa de los principales indicadores macroeconómicos dentro del mercado colombiano.

SMMLV VIGENCIA 2026:

<p>NIT 890.205.565-1</p>	<p>TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co</p>	<p>CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA</p>	<p>CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co</p>	<p> X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan</p>
--------------------------	---	---	---	---

El Gobierno Nacional estableció, luego de no lograr un acuerdo entre empresarios y centrales obreras, que el salario mínimo en Colombia para 2026 subirá un 23,7 % y el auxilio de transporte subirá un 24,5%.

El presidente de la república de Colombia a través del Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", fijo el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)

Asimismo, a través del Decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025 "Por el cual se fija el auxilio de transporte", fijo el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095).

De esta manera, el salario mínimo en nuestro país sube de \$1.423.500 a \$1.750.905, y el auxilio de transporte pasa de \$ 200.000 a \$ 249.095.

ÍNDICES DE PRECIO AL CONSUMIDOR:

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

De conformidad con lo anterior respecto de la proyección mensual y de la anual, la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, es la siguiente:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

La entidad requiere de un oferente que realice mantenimiento correctivo y puesta en marcha al ascensor de propiedad de la entidad, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas y mantenerlas en óptimas condiciones de funcionamiento,

Se analizarán las cotizaciones solicitadas para realizar su mantenimiento correctivo del ascensor de la entidad:

ANÁLISIS DEL MERCADO Y DE LAS COTIZACIONES SOLICITADAS PARA REALIZAR LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	X- Twitter: @idadesan Facebook: @idadesan Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--

Esta situación permitió hacer un comparativo estadístico a efectos de constituir los valores de la modernización y obras complementarias del ascensor de propiedad de la entidad:

Del análisis se observó lo siguiente:




- Que se solicitaron cotizaciones a dos (2) empresas que operan en el Departamento de Santander y que podrían realizar el servicio de mantenimiento correctivo, esto, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el proceso de selección de contratistas. Se tuvo como caracteres objetivos de escogencia los valores unitarios ofertados y la experiencia del proponente en el desarrollo de servicios de mantenimiento iguales o similares al de este proceso de contratación.
- Que el anterior análisis se respalda con las cotizaciones adjuntas que forman parte integral de este estudio previo de necesidad y conveniencia.

6. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.**

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	La no ejecución de las actividades pactadas por causas externas, afectando el normal desarrollo del contrato que se refleja en el incumplimiento del mismo.	Retraso en la ejecución de las actividades pactadas en el contrato.	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	--	--	--	--

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
2	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la regulación relacionada con avalúo comercial	Dificulta la realización de las actividades	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la información aportada por el IDESAN para el desarrollo de las actividades.	Reportes con deficiencias por la información aportada por el contratante.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Controlar la ejecución de las actividades y verificar el cumplimiento de las mismas.	Raro	Modrado	4	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades del contrato	Semanal
2	Contratista	Revisar la actualización de la regulación en relación a avalúo comercial	Raro	Modrado	4	SI	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y programación proyectada	Semanal
3	Contratista - IDESN	Verificar información reportar por las partes	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Procedimiento de verificación de la información por las partes	Al inicio del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS, COMO EXTERNAS Y DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA INTERNA EN EL IDESAN PARA INICIAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES: Los operarios que dispondrá para la realización de las obras que impliquen trabajo en altura, deberán contar el respectivo certificado y presentar constancia de estar inscritos en la ARL y la EPS.

COMPETENCIA: La competencia para el inicio, tramite y terminación de la actividad contractual en sus distintas etapas de los contratos que celebre o pretenda celebrar el IDESAN., recae en el Gerente, de conformidad con lo señalado;

Ley 80 DE 1993 Artículo 11.- *De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales.* En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

- c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.

La competencia para contratar se encuentra radicada en el Gerente según los estatutos de la entidad.

8. EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O SU EQUIVALENTE.

El IDESAN, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **006287** de fecha **12 de marzo de 2026**, con cargo al rubro presupuestal denominado **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS Y AIRES ACONDICIONADOS, CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.007**, del presupuesto de la vigencia fiscal **2026**, expedido por la subdirectora administrativa.

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

*La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo al presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la sección 1, subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento por el sistema de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, llevándose a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista, justificada jurídicamente así:*




a. Constitución Política de Colombia

Artículo 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

b. Ley 80 de 1993

Artículo 23. *De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.*

Artículo 24. *Principio de Transparencia.*

<p>NIT 890.205.565-1</p>	<p>TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co</p>	<p>CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA</p>	<p>CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co</p>	<p> X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan</p>
--------------------------	---	---	--	---

Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)

c. Ley 1150 de 2007

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(....)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;




(....)

Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Parágrafo 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen

d. Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.




Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.




Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

e. Decreto ley 019 de 2012

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

<p>NIT 890.205.565-1</p>	<p>TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co</p>	<p>CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA</p>	<p>CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co</p>	<p> X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan</p>
--------------------------	---	---	--	---

Artículo 221. de la verificación de las condiciones de los proponentes. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

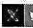


"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- 9.1.1 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.1.2 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.1.3 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 9.1.4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.1.5 Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 9.1.6 Cumplir con la implementación de los planes y programas del factor de calidad requerido durante la ejecución del contrato.
- 9.1.7 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9.1.8 Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 9.1.9 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 9.1.10 Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato.
- 9.1.11 Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 9.1.12 Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- 9.1.13 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 9.1.14 Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- 9.1.15 Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
- 9.1.16 Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- 9.1.17 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- 9.1.18 Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

- 9.1.19 Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
- 9.1.20 Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 9.1.21 Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- 9.1.22 Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- 9.1.23 Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

9.11. Obligaciones Especificas

- 9.11.1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- 9.11.2. Suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- 9.11.3. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- 9.11.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 9.11.5. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

10. OBLIGACIONES DEL IDESAN




- 10.11. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
- 10.12. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
- 10.13. Designar interventor y/o supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 10.14. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

11. SUPERVISION E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

11.11. Supervisión

La supervisión del presente contrato será ejercida por el IDESAN, a través del profesional universitario del área de planeación e inventarios

El Supervisor, además de velar por el cumplimiento de las instrucciones que le imparta El IDESAN y las normas legales vigentes previstas para el efecto, hará cumplir lo previsto en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

los bienes y servicios **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del IDESAN el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los trabajos, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los trabajos realizados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales trabajos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el IDESAN en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Revisará y aprobará, con su firma, el acta de recibo final del contrato. **8.** Elaborará y presentará para el acta de terminación y liquidación del contrato. **9.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. No obstante, lo anterior, el IDESAN, ejercerán la supervisión general del contrato que se derive del presente proceso de selección.

12. PLAZO

El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El IDESAN, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

13. VALOR DEL CONTRATO

EL valor estimado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual se encuentra estipulado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **006287** de fecha **12 de marzo de 2026**, con cargo al **rubro presupuestal denominado MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS Y AIRES ACONDICIONADOS, CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.007**, del presupuesto de la vigencia fiscal **2026**, expedido por la subdirección financiera

14. FORMA DE PAGO




El IDESAN procederá a realizar un pago del cincuenta (50%) de lo pactado por las partes en el avance del cincuenta 50% de las actividades a realizar y el cincuenta (50%) restante al finalizar y realizar la entrega del objeto contractual en óptimas condiciones debidamente revisadas con visto bueno del supervisor.

Para la presentación de las cuentas de cobro deberán diligenciarse los formatos con el lleno de los requisitos exigidos por el instituto, en compañía de la verificación y seguimiento por parte del supervisor, posterior envió a la oficina de tesorería.

15. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información, y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

- A. Indicar: (i) el nombre de la entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del proceso de contratación; (v) el nombre y dirección comercial del proponente, y (vi) el nombre del representante legal del proponente.
- B. Los documentos que conforman el sobre debe presentarse foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.
- C. El proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá adicionalmente presentar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
- D. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
- E. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el medio magnético prevalecerá la información consignada físicamente.
- F. Debe incluir la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el pliego de condiciones.
- G. La propuesta económica debe presentarse firmada.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

13.1. Documentos consultados por la entidad.

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.




(i) Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república

De conformidad con lo consagrado en artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no presente o tenga acuerdo de pago con esta entidad, su propuesta será RECHAZADA

(ii) Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría general de la nación.

El IDESAN realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019).

<p>NIT 890.205.565-1</p>	<p>TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co</p>	<p>CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA</p>	<p>CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co</p>	<p> X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan</p>
--------------------------	---	---	--	---

Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Su propuesta será RECHAZADA.

(iii) **Certificados antecedentes judicial**

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el IDESAN directamente, so pena de RECHAZARSE la propuesta.

(iv) **Definición situación militar.**

El IDESAN realizará la consulta al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

v) Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.

El IDESAN realizará la consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el contratista ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el IDESAN, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

16. REQUISITOS HABILITANTES.




La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

14.1. Generalidades

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

14.2. Capacidad jurídica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

14.3. Existencia y representación legal




La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.3.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.3.2. Personas jurídicas

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:




- (I) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de suministros o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- (II) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- (III) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.




NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación" del pliego de condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

14.3.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

14.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

14.4.1. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.4.2. Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo




La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.4.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

14.4.4. Seguridad social para la suscripción del contrato.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

14.4.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14.5. Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y de acuerdo a las siguientes condiciones;

- **Oferentes no MiPymes:**




Los oferentes que no cumplen la condición de MiPymes deben acreditar la experiencia así; mediante la presentación de un (01) contrato, aportando alguno de los siguientes documentos: certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación u otros soportes, cuyo objeto o alcance incluya ascensores. Dicho contrato deberá encontrarse debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), indicando el número con el cual se encuentra registrado.

Oferentes condición de MiPymes:

Los oferentes que acrediten la condición de MiPymes deben acreditar la experiencia así; certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación u otros soportes, cuyo objeto o alcance incluya ascensores. Dicho contrato deberá encontrarse debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), indicando el número con el cual se encuentra registrado.

Para la verificación de la experiencia con certificación, deben ser expedida por la entidad contratante y deben contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante.
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- ✓ Nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

En el evento en que las certificaciones expedidas por el contratante no contengan la información mínima requerida, el ofertante podrá allegar con su propuesta documentos adicionales que permitan a la empresa verificar la información no contenida en el certificado.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada por todos o alguno (s) de los integrantes.

Para acreditar la condición de MiPymes los proponentes plurales deben estar integrados únicamente por Mipyme.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los oferentes deben relacionar la experiencia en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación el contrato aportado con mayor valor.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.




Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

14.6. Personal mínimo requerido

El IDESAN considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato derivado de la presente selección abreviada de menor cuantía, se requiere el siguiente personal.

El personal no es objeto de calificación, pero sí de verificación, sin embargo, al considerar el IDESAN, Santander, que es un requisito mínimo para ejecutarse el proyecto, la totalidad del personal propuesto debe cumplir con los requisitos exigidos. El incumplimiento del requisito del personal mínimo determinará como no cumplido el requisito de participación y la propuesta no continuará con el proceso de evaluación, siendo la propuesta Rechazada.

Requisitos del personal mínimo:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

Descripción del título	Requisito Experiencia General	Experiencia Especifica
ingeniero electromecánico con maestría en ingeniería en energía	Ingeniero Electromecánico, con mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional debidamente certificado contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matrícula vigente del Consejo Profesional de ingeniería eléctrica, mecánica y profesiones afines y Especialización gerencia de recursos energéticos	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo un (01) contrato, cuyos objeto o actividades tengan relación directa con mantenimiento de ascensores, suministro de instalación o haber ejercido cargos mínimo 01 año, cuyas funciones tengan relación con mantenimiento de ascensores.
1 técnico o tecnólogo	Técnico y/o tecnólogo electricista y/o electromecánica con mínimo tres (03) años, contados a partir de la fecha de la terminación del pensum académico, 229 del decreto 019 de 2012.	Haber ejecutado o participado en la ejecución de mínimo dos (2) contratos, cuyos objetos o actividades tengan relación directa con servicio técnico para el mantenimiento de ascensores, o haber ejercido cargos mínimo 01 año, cuyas funciones estén relacionadas con servicio técnico para el mantenimiento de ascensores.

Nota 1. La propuesta debe anexar la hoja de vida del personal solicitado, con los anexos de estudios y experiencia requerida, la cual debe ser demostrada a través de contratos con su respectiva acta de recibo final o certificación con las funciones o actividades desarrolladas y duración del contrato.

Nota 2. Para demostrar la disponibilidad del personal ofrecido para la ejecución del contrato, se debe anexar junto a la hoja de vida del mismo la carta de compromiso de la persona para prestar los servicios en el mismo.

Equipo mínimo requerido:

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de facturas de compra, contrato de arrendamiento o alquiler vigente y carta de disponibilidad suscrita por el propietario o arrendador.




Los equipos mínimos requeridos son los siguientes:

- Diferencial vital con capacidad de 5 toneladas
- Taladro percutor marca Bosch de 1/2"
- Pulidora marca Bosch para disco de 7"
- Equipo de soldadura

En todos los casos, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara la disponibilidad de los equipos durante el plazo de ejecución del contrato.

El oferente debe demostrar la disponibilidad de este equipo en la propuesta, en caso contrario la misma será RECHAZADA.

14.7. CAPACIDAD FINANCIERA

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C. P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	---	--	--

Los proponentes deberán acreditar los siguientes Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥2,00
Índice de Endeudamiento	≤ 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,72

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

14.8. Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.02
Rentabilidad del Activo	≥ 0.00

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:




$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

14.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

14.9.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme para el cierre del proceso.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre del año 2025, se tendrán en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, registrados en el RUP.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

14.9.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.




Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del pliego de condiciones.

14.10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “**CUMPLE**” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--

Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

14.11. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por Secop ii el día establecido en el cronograma

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

15. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE




La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
Oferta Económica	20
Factor de Calidad	59,5
Apoyo a la industria nacional	20
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de factor calidad. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje Máximo
----------	----------------

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--

Oferta Económica	20
Factor de Calidad	59,75
Apoyo a la industria nacional	20
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total sin emprendimiento y empresas de mujeres	100

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

15.1. Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del suministro y servicio del presente proceso.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

15.1.1. Correcciones aritméticas




La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones.

15.1.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.1.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Metodología
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto




La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2, \dots, V_m)$$

Donde;

- ✓ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ✓ m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- ✓ Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	--	--	--	--

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * 20 \right]$$

Donde:

- ✓ Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- ✓ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * 20 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:




- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 20 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \underline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 20 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} \quad 20$$

Donde:

- \underline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; \dots V_m)$$




Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{20 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	---	--	--	--

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2. Factor de Calidad

En las convocatorias NO limitadas a Mipyme, la entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTORES PARA CALIFICACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
Taller (Lugar de trabajo dentro de Jurisdicción del IDESAN , Santander, con un área mínima de 100 m2)	10
Plan de Gestión Ambiental – PGA	29,5
Plan de calidad, salud y seguridad en el trabajo, y plan de buenas practicas laborales	20
TOTAL, PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	59,5

En las convocatorias **limitadas a Mipyme**, la entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

FACTORES PARA CALIFICACIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE
Taller (Lugar de trabajo dentro de Jurisdicción del IDESAN , Santander, con un área mínima de 100 m2)	10
Plan de Gestión Ambiental - PGA	29,75
Plan de calidad, salud y seguridad en el trabajo, y plan de buenas practicas laborales	20
TOTAL, PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD	59,75

Para la presentación de los factores de calidad, el oferente debe presentarlos de acuerdo a la forma de participación, esto quiere decir que si es individual va a nombre de la persona y si es en unión temporal o consorcio deben estar a nombre de estas figuras.




15.2.1. TALLER PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que se requiere la intervención de diversos equipos electrónicos y mecánicos, y que en algunos casos se debe realizar la revisión y verificación de los mismos- contar con un taller dentro de la jurisdicción del IDESAN facilita la disposición de los bienes para su intervención, minimizando riesgos y brinda la oportunidad de llevar a cabo las actividades en los tiempos establecidos, así como la facilidad para que el supervisor designado por el IDESAN realice el seguimiento a las actividades ejecutadas. En tal sentido se asignarán diez (10) puntos al oferente que acredite;

Descripción	PUNTAJE
Taller (Lugar de trabajo dentro de Jurisdicción del IDESAN , Santander, con un área mínima de 100 m2)	10
TOTAL	10

Nota: para acreditar este requisito es necesario presentar Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

En caso de que el taller no sea de propiedad del proponente se deberá adjuntar los siguientes documentos

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	--	--	--	--

- Contrato de arrendamiento o comodato inicial, debidamente suscrito por las partes. Se aceptarán contratos con firmas electrónicas.
- Carta de disponibilidad del taller, suscrita por quien tenga la tenencia del inmueble (propietario o arrendatario), en la que manifieste su disposición para la ejecución del objeto contractual.
- Última factura o comprobante de pago del canon de arrendamiento, como soporte de la ejecución actual del contrato.

En caso de que quien pone a disposición el inmueble sea un arrendatario, la carta de disponibilidad deberá estar suscrita por este, manifestando que cuenta con la facultad de disponer del inmueble para la ejecución del contrato.

15.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – PGA - (MÁXIMO PUNTAJE:29,75)




Plan de Gestión Ambiental para mantenimiento de maquinaria y vehículos con el aval de un Ingeniero Ambiental, para lo cual debe anexar certificaciones de estudio y matrícula vigente – COPNIA, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:

- 1) Justificación
- 2) Objetivos
 - a. General
 - b. Específicos
- 3) Alcance
- 4) Localización
- 5) Áreas de influencia
 - a. Directa
 - b. Indirecta
- 6) Línea base – Caracterización ambiental
- 7) Impactos ambientales
 - a. Identificación de impactos ambientales
 - b. Evaluación cualitativa de impactos ambientales
- 8) Programa de manejo integral de residuos sólidos
 - a. Residuos ordinarios.
 - b. Residuos reciclables.
 - c. Residuos peligrosos.
 - d. Identificación y establecimiento de almacenamientos temporales.

Puntaje para las convocatorias NO limitadas a Mipyme se le asignara hasta 29,5 puntos, si el plan contempla la totalidad de los ítems solicitados y se ajusten al objeto a desarrollar.

Si no acredita esta condición la ponderación será de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ÍTEMS NO CONTEMPLADOS		
	1	2	> 2
	PUNTAJE		
Plan de gestión ambiental – PGA	15	10	0

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--

Puntaje para las convocatorias limitadas a Mipyme se le asignara hasta 29,75 puntos, si el plan contempla la totalidad de los ítems solicitados y se ajusten al objeto a desarrollar.

Si no acredita esta condición la ponderación será de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ÍTEMS NO CONTEMPLADOS		
	1	2	>2
	PUNTAJE		
Plan de gestión ambiental – PGA	15	10	0

15.2.3. Plan de calidad, salud y seguridad en el trabajo, y plan de buenas practicas laborales (MÁXIMO PUNTAJE: 20 PUNTOS).

El proponente deberá presentar un plan de calidad con el aval de un profesional en Ingeniería Industrial o administración, o profesional en cualquier disciplina con postgrado en calidad, el cual tendrá como mínimo lo siguiente:

1. Alcance
2. Estructura del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos
 - a) Provisión de recursos
 - b) Materiales
 - c) Recursos humanos
 - d) Infraestructura y ambiente de trabajo
8. Requisitos de la calidad
9. Comunicación con el Cliente
10. Compras
12. Prestación del servicio
13. Identificación y trazabilidad
14. Preservación del producto
15. Control de producto no conforme
16. Seguimiento y medición
17. Auditoría.

Puntaje otorgado: veinte (20) puntos, si el plan contempla todos los ítems solicitados. Si acredita la condición con un número inferior de ítems la ponderación se hará de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ÍTEMS NO CONTEMPLADOS		
	2	3	>3
	PUNTAJE		
Plan de Calidad	15	10	0

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.




En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 2 del "Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	--	--	---	--

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

15.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL




La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A –

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.




Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.3.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 12 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

15.3.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor calidad.




La Entidad otorgará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña empresa	0,25
Mediana Empresa	0,15

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con los contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. En caso de que dos o más integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS	Código: 50.042.05-148	Versión: 00	Fecha: 12/06/2024	Página 40 de 53
------------------	-----------------------	-------------	-------------------	-----------------

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.




Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.




El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.




Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
- (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».




Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:




- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El IDESAN en cumplimiento de los postulados constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la Política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se anexa la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la distribución de los riesgos anexos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad territorial no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

18. GARANTÍA

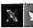


18.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
----------------	-----------

NIT 89C.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	--	--	---	--

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, NIT 890.205.565-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.




La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. Garantía del contrato

18.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, NIT 890.205.565-1

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--




Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo de duración del contrato y tres (03) años más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
	Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (06) meses más
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza, artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	--	--	---	--

Asegurado	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander -IDESAN, NIT 890.205.565-1
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.




El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dispone;

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.




Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a MiPymes, se determina que el presente proceso es viable para limitar a MiPymes Nacionales, siempre que se cumplan los requisitos de ley.

20. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación rige la aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, sobre reglas especiales para Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

Verificado el tipo de servicio en los diferentes acuerdos comerciales vigentes para entidades territoriales a nivel municipal se concluye, que, el presente proceso está cubierto por el acuerdo comercial decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN y por los demás acuerdos **NO** está cubierto, debido a que la cuantía proyectada para éste no supera el valor acordado por los mismo; además, por la cuantía se debe hacer convocatoria limitada a Mipymes, teniendo la excepción No 14 entre otras, de acuerdo a la siguiente tabla:




ACUERDOS COMERCIAL A NIVEL MUNICIPAL – BIENES Y SERVICIOS					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza pacífico	Chile	SI	\$1.028.247.507	14	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	\$1.028.247.507	14	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	1.021.836.954	14	NO
Correa		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	1.825.530.678	14	NO
Estados AELC		SI	1.071.354.018	14	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	>28 SMMLV	14	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	1.071.354.018	14	NO
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Decisión 439 DE 1998 de la secretaria de la CAN		SI	NO TIENE VALOR	NO TIENE	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14

21. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el IDESAN , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.




Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	--	--




pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el IDESAN para la cancelación de copias.

22. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	Mayo 28 de 2026 a las 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	Mayo 28 de 2026 a las 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	Mayo 28 de 2026 a las 05:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Manifestación Mipymes	Hasta junio 04 de 2026, hasta las 6:00 pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta junio 04 de 2026, hasta las 6:00 pm.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta junio 05 de 2026 hasta las 6:30 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co , www.colombiacompra.gov.co o apoyoaboqado@idesan.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	Hasta junio 05 de 2026 hasta las 6:30 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	Junio 05 de 2026 hasta las 6:30 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta junio 06 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	Junio 10 de 2026, hora 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	Hasta junio 10 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	Hasta junio 10 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOTIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	---	--

Manifestación de participar	Hasta junio 10 de 2026, hora 04:00 pm.	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48 o correo electrónico apoyoabogado@idesan.gov.co
Audiencia sorteo de posibles oferentes	Junio 10 de 2026, hora 05:00 pm.	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48 o correo electrónico apoyoabogado@idesan.gov.co
Presentación de Ofertas	hasta junio 12 de 2026, hora 4:00 pm	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48 o correo electrónico apoyoabogado@idesan.gov.co
Informe de presentación de Ofertas – acta de cierre	junio 12 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	junio 16 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta junio 22 de 2026, hora 5:00 pm	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48 o correo electrónico apoyoabogado@idesan.gov.co
Subsanación de documentos requeridos	Hasta junio 22 de 2026, hora 5:00 pm	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48 o correo electrónico apoyoabogado@idesan.gov.co
Adjudicación y respuesta a observaciones al informe de evaluación	Junio 23 de 2026	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48 o correo electrónico apoyoabogado@idesan.gov.co , o Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co .
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Junio 23 de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días Hábiles a partir de la adjudicación del contrato.	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48
Entrega de garantías	Cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles a partir de la entrega de las garantías por el contratista	Oficina de contratación IDESAN (2 piso) Calle 48 # 27 A-48

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A – 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idesan@idesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idesan.gov.co juridica1@idesan.gov.co	 X- Twitter: @idesan  Facebook: @idesan  Instagram: @idesan
-------------------	---	--	--	--

Pagos contrato	Mediante pagos parciales, previa presentación del informe con certificaciones de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato	Contemplado en los Estudios previos y pliegos de condiciones
----------------	---	--

23. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

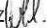
Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.




CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para la **“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL ASCENSOR DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - IDESAN”**., resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.



HUMBERTO ACEVEDO MUÑOZ
Oficina de Planeación
IDESAN

Proyectó: ABG. CARLOS LEONARDO HERNÁNDEZ 
Contratista Asesor Jurídico

NIT 890.205.565-1	TELÉFONO (57) (607) 6430301 FAX (57) (607) 6473850 www.idesan.gov.co	CALLE 48 No. 27 - A - 48, PISOS 2 Y 3 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA	CORREO: idadesan@idadesan.gov.co NOIFICACIONES JUDICIALES: judicial@idadesan.gov.co juridica1@idadesan.gov.co	 X- Twitter: @idadesan  Facebook: @idadesan  Instagram: @idadesan
-------------------	--	--	---	--